

Proyecto de Ley N° 4607/2022-CR



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley N° _____



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI

Los Congresistas firmantes, a iniciativa de la Congresista Isabel Cortez al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política y conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2 del inciso 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LENGUAS DEL VRAEM DE KIMBIRI, con sede en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar el proceso de expansión de la oferta educativa superior en la zona del VRAEM, dentro de un proceso concertado entre las distintas autoridades centrales y locales, para hacer frente a la necesidad de formación que tienen y tendrán los jóvenes en la zona del VRAEM.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Asimismo, se concibe el proceso de creación complementando, tanto la demanda de formación de acuerdo a las necesidades de mercado, como la necesidad de conservación de las lenguas originarias del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - Financiamiento

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en base a la distribución de sus presupuestos anuales; desarrollen los estudios técnicos necesarios para la construcción de infraestructura, implementación de carreras y la elaboración de expedientes de licenciamiento.

Marzo de 2023

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

RUTH LUQUE IBARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

GUILLERMO BERMEJO ROJAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4607/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

La presente iniciativa de Ley y la exposición de motivos se elaboran a partir de la solicitud de las autoridades del distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, región Cusco; quienes, de acuerdo a sus potestades, solicitan al despacho congresal, presentar un proyecto de ley que responde a las necesidades de formación de los jóvenes y conservación de la cultural lingüística nacional.

En lo que sigue de las páginas estableceremos la complementariedad de ambas necesidades y las inscribiremos acorde a lo establecido en el artículo 2 de la presente iniciativa.

B. DE LAS NECESIDAD DE IMPULSO DE UNA UNIVERSIDAD EN EL VRAEM

Una Universidad Nacional de Lenguas se constituye en un esfuerzo, anhelo y reivindicación de las comunidades originarias no solo del distrito de Kimbiri, sino de todos los pueblos originarios que, a través del desarrollo de sus culturas, reclaman el reconocimiento no solo social sino académico, y en consecuencia el estudio para la profundización en la visión del mundo que tiene cada una de las lenguas originarias.

Al respecto veamos lo que señala la "Visión" de la estrategia VRAEM 2021: Plan Multisectorial Denominado Estrategia de Intervenciones para el Desarrollo Del Valle De Los Ríos Apurímac, Ene Y Mantaro: "...hacia el año 2030, se propone en las localidades del VRAEM que las personas son saludables y desarrollan a plenitud sus potencialidades en entornos de equidad y respeto, donde el hambre y la pobreza fueron erradicadas. Asimismo, el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales mantienen los ecosistemas sin contaminación y en equilibrio. Por otro lado, el territorio regional está ocupado ordenadamente, con ciudades y asentamientos humanos equitativos, articulados vial y socialmente, con oportunidades económicas para todos. A su vez, las



Congresista Isabel Cortez Iguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

*instituciones son efectivas y transparentes, permitiendo superar la corrupción y la violencia en todas sus formas en una sociedad inclusiva y pacífica. Las alianzas en pro del desarrollo sostenible, entre las organizaciones del VRAEM y externas a ella se han alcanzado, **intercambiando experiencias y saberes, respetando los Derechos Humanos y cultura de sus comunidades...*** Lo marcado en negrilla de la visión para el VRAEM, nos demuestra que esta "región" no solo tiene que salir de la espiral de violencia en la que se la ha enmarcado y señalado, sino que tiene que salir al desarrollo, basado en sus saberes ancestrales en complementariedad con los saberes modernos, es entonces primordial pensar que en la visión del VRAEM tiene que incluirse una oferta formativa de orden superior que pueda responder dando las herramientas para desarrollar las oportunidades económicas sin desvincular los saberes ancestrales, y obviamente estos saberes se vehiculan a través de las lenguas.

Sobre el mismo tema, vemos que la visión del PDU de el distrito de Kimbiri lo señala, y citamos, como *"...un distrito moderno y próspero, con ciudadanos que ejercen efectivamente sus derechos con respeto y justicia; se ha logrado el desarrollo humano con principios de **interculturalidad**, mejorando los servicios de salud integral, seguridad alimentaria, **educación** de calidad, abastecimiento de agua segura, alcantarillado, electrificación y vivienda..."* Esta visión se complementa con la visión del VRAEM, incidiendo en el desarrollo sobre principios de interculturalidad para responder a una necesidad educativa. Esta acción puede llevarse a cabo, si y solo si, se establece desde una perspectiva académica; es decir que, la interculturalidad tiene que ser trabajada desde el mismo espacio y con un profundo análisis de la cultura de la zona, tarea que tiene y puede ser realizado a través de un espacio de educación superior.

A propósito del tema educativo superior para el desarrollo, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 *"...llama a que el esfuerzo nacional en el terreno educativo se enlace con las labores necesarias en distintos ámbitos de la vida nacional para lograr una ciudadanía plena; es decir, para que todas las personas, sin distinción de ningún tipo, podamos ejercer plenamente todos nuestros derechos (entre*



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

ellos, el derecho a la educación) sin menoscabo alguno, sea por deficiencias en los servicios que coadyuvan a su ejercicio (como una educación académicamente deficiente o que descuide el desarrollo integral del potencial humano) o porque estos reproducen injusticias sociales preexistentes...". La propuesta de impulso en la creación de una universidad necesita entonces, que se conjuguen los esfuerzos institucionales de todos los sectores y escalas de gobierno, de tal modo que la propuesta de formación en educación pueda ser diversa en concordancia con el abanico cultural que guardamos y protegemos en nuestro país.

C. ANÁLISIS DE DEMANDA POTENCIAL

El valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, por sus siglas VRAEM, conforma una extensa zona que abarca 69 distritos ubicados en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco, Huancavelica y Junín (Decreto Supremo N°112-2017-PCM) diferenciados en dos zonas, tanto de intervención directa (31 distritos) como indirecta (38 distritos), conformando un territorio con características especiales y heterogéneas en términos biofísicos y socioeconómicos (Estrategia VRAEM 2021).

Esta zona geopolítica es mayor a los límites regionales, provinciales y distritales, por lo que una propuesta de declaratoria de interés nacional y necesidad pública de creación de una universidad nacional, abarca territorios y población mas allá de una circunscripción regional.

Por ello nos inscribimos, en principio en El Macrosistema Centro Sur que alberga una población de 3,105,604 habitantes siendo ello aproximadamente el 10% de la población nacional. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en el año 2019 este macrosistema representó el 11% del PBI

¹ Referencia extraída de la presentación del Proyecto Educativo Nacional PEN 2036:
<https://www.cne.gob.pe/proyecto-educativo-nacional/>



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

nacional destacándose en su economía la extracción de Petróleo, Gas y Minerales con un 33% del total, seguido de actividades como la Agricultura Ganadería, Casa y Silvicultura con un 9%, Construcción con un 9 %, y Comercio con un 8% (INEI, 2020).

De esta población potencial para una demanda de universidad pública, veamos la dinámica del distrito de Kimbiri: Este es uno de los diez distritos que conforman la provincia de La Convención (INEI, 2017). Siendo la población en el 2017 de 15 962 habitantes, esta representa al 11% de la población total de la provincia, siendo el 4to distrito más poblado (INEI, 2017). De la población total del distrito de Kimbiri, el 61.5% corresponde a población urbana, y el 38.5% corresponde a población rural (INEI, 2017). El distrito de Kimbiri posee una ubicación estratégica, debido a su conexión con el distrito de Ayna que forma parte del departamento de Ayacucho. A nivel económico, las principales fuentes de ingreso del distrito de Kimbiri provienen del canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para el periodo 2019, estos ingresos ascendieron al monto de S/. 67,968,618.00, equivalente al 85% de los ingresos totales del distrito.

Las características señaladas en el párrafo anterior, le dan al distrito una posición geopolítica estratégica para concentrar la oferta educativa superior en la zona. Siendo necesario mayores estudios para especificar las propuestas educativas, a nivel de carreras, que tendría que proponer una futura universidad.

Sin embargo, las fuentes de ingreso, pueden sin ningún problema, sostener el impulso presupuestal que necesita el proceso de creación de una universidad pública, por lo que se complementan aquí, tanto la posición geopolítica como la presupuestal para percibir al distrito como el espacio donde podría desarrollarse la universidad propuesta en la presente iniciativa legal.

De la misma manera, el potencial agrícola y de expansión urbana, señalado anteriormente, nos da pistas claras sobre las carreras que podrán ser propuestas para cumplir con la demanda de profesionales de la zona. Estas serían:



Desde la academia se puede luchar contra el desprestigio que cargan las lenguas originarias en la mente de los hablantes, pero esto solo se puede lograr dándoles un rango científico.

Todos sabemos que cada lengua es una posibilidad diferente de ver al mundo, de pensar en él, de identificar valores, o de resolver problemas. La gran diversidad que contienen las muchas lenguas indígenas que se hablan en nuestro territorio nacional representa una riqueza para todos [Salgado, 2004:7], pero esto tiene que ir mas allá de solo la promoción cultural a través de los ministerios; se tiene que investigar, desarrollar ciencia y praxis desde las lenguas.

E. BASE LEGAL

El derecho a la educación es un derecho humano reconocido en la Constitución Política del Perú y ratificado en una serie de tratados internacionales de derechos humanos a nivel universal e interamericano, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de Derechos del Niño, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, etc.

En este sentido, es crucial desarrollar toda la base legal que sostiene la creación de una universidad pública en un espacio en el que la demanda de la población se complementa con el derecho y la necesidad.

• Constitución Política del Perú.

La Constitución Política del Perú hace referencia al derecho de acceder a una educación, que incluye de forma ineludible, el acceso a una educación superior de manera universal e igualitaria. Así el artículo 17 señala que *"La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado; la*



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación"

De la misma forma, el artículo 6 señala expresamente que "...el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud...". Bajo este principio es responsabilidad tanto del ejecutivo como del legislativo asegurar una expansión de programas de educación superior en todo el territorio.

Asimismo, el artículo 16 señala que "...El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación..." En este sentido, es responsabilidad del MINEDU a través de la SUNEDU establecer los parámetros para el licenciamiento de la Universidad Nacional Intercultural Minera de Espinar.

- **La Ley 30220, Ley Universitaria.**

Para sostener el argumento de declaratoria de necesidad pública o interés nacional, la creación de una universidad pública, es necesario recurrir al Artículo 3º que señala: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial..." En este sentido, la creación de una Universidad Pública hace parte del sentido de derecho fundamental albergado en el presente artículo.

Asimismo, el Artículo 26º de la misma ley señala que: "Las universidades públicas se crean mediante ley (...), deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación." Por lo que la



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

propuesta de creación de una Universidad Pública tiene que contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Lo que señala el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

En la misma línea de análisis del reconocimiento constitucional del derecho a la educación, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13.1, establece que: *"Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la Paz"*

- **Resolución N° 043-2020/SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.**

El 26 de mayo de 2020 se aprueban las exigencias necesarias para fundar el servicio educativo. Estas están determinadas en su Artículo 2 que literalmente señala:

"Apruébese el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", que consta de dieciséis (16) artículos, una (1) disposición complementaria transitoria, tres (3) disposiciones complementarias finales y once (11) anexos..."

En los anexos de esta norma se encuentran detallados los indicadores que tendrán que ser verificados por la SUNEDU antes de poder licenciar a cualquier universidad a nivel nacional.



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Congresista Isabel Cortez Aguirre

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

- Ingeniería civil
- Ingeniería ambiental
- Ingeniería de Industrias Alimentarias.
- Zootecnia
- Agronomía

Sin embargo, la propuesta de educación superior no solo tiene que responder a la demanda, sino que también tiene que incidir en la oferta de carreras que revaloren el potencial cultural de la zona y población habitante. Por ello, creemos que el estudio de lenguas originarias puede encontrar en la Universidad Nacional de Lenguas de Kimbiri la cuna de su desarrollo.

D. POR QUÉ UNA UNIVERSIDAD DE LENGUAS

Partimos por el derecho a una educación intercultural bilingüe. En el Perú estamos hablando de más de un millón de niños, niñas y adolescentes indígenas peruanos que necesitan ser educados en sus lenguas originaria. Además, esto es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política del Perú (Art. 17), la Ley General de la Educación (N° 28044) y la Ley Para la Educación Intercultural Bilingüe (No 27818). El marco legal incluye el Proyecto Educativo Nacional al 2021 (2007), la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2007), y la Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales (2001), entre otras normas.

Sin embargo, pese al abundante marco legal, en la realidad la aplicación de la política de EIB –desde la propuesta estatal– es por demás escasa. Esto en gran medida a la falta de oferta de no solo docentes bilingües, sino esencialmente de una institucionalidad en la promoción de la formación y la investigación en lenguas.

Por ello es necesario promover el desarrollo de los pueblos originarios a partir de la enseñanza en su sistema de valores y desde la propia lengua.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- Lo que señala el Tribunal Constitucional y el Expediente 0031-2005-PA/TC.

Sobre el derecho fundamental a la educación, el Tribunal Constitucional ha señalado en el Expediente 0091-2005-PA/TC que, es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico.

F. SINTONÍA CON EL PROYECTO EDUCATIVO NACIONAL PEN 2036

La declaratoria de interés nacional y necesidad pública, responde a uno de los 4 propósitos del Proyecto Educativo Nacional al 2036 enmarcado en su reto esencial de construir una "ciudadanía plena". Señala el PEN que la inclusión y la equidad son principios que deben permear la acción del Estado, propiciando procesos no solo de identificación de elementos de vulnerabilidad de derechos sino de acciones concretas orientadas a que grupos poblacionales vulnerables ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones; esto implica tratamiento igualitario o también diferenciado, según sea el caso para enmendar las desigualdades existentes.

Finalmente, el proyecto educativo nacional, hace incidencia en la necesidad de propiciar una educación inclusiva en el aspecto también cultural, por lo que la interculturalidad que propone la universidad de Espinar refleja fielmente esta aspiración.

G. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no modifica ni se contrapone a norma legal vigente alguna.



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

H. CONCORDANCIA DE LA NORMA CON EL ACUERDO NACIONAL

De las 31 políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, la propuesta incide en las políticas nacionales siguientes:

1. **Octava referida a la descentralización política, económica y administrativa** para "propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que busca una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo"².
2. **Onceava política de Estado referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**, por la cual el estado "se compromete a la promoción de igualdad de oportunidades, no solamente entre hombres y mujeres, sino entre poblaciones que, por lo general, se encuentran alejadas unas de otras y generando diferencias en el acceso a derechos tan fundamentales como la salud y la educación"³.
3. **Décimo Segunda Política de Estado referida al "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**, que tiene como objetivo fortalecer la educación técnico productivo y de adultos. Reducir los índices de inequidad del servicio educativo. Desarrollar la investigación científica, la ciencia y la tecnología como ejes de aprendizaje transversal"⁴.

² Extraído de la página web del Consejo Nacional de Descentralización. Políticas del Acuerdo Nacional pg. 8 del sitio web: <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/06/i2006-ConsejoNacionaldeDescentralizacion-Politica8.pdf>

³ Extraído de la página web del Consejo Nacional de Descentralización. Políticas del Acuerdo Nacional pg. 9. del sitio web: <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/06/i2006-ConsejoNacionaldeDescentralizacion-Politica8.pdf>

⁴ Extraído de la página web del Consejo Nacional de Descentralización. Políticas del Acuerdo Nacional pg. 9 del sitio web: <http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2014/06/i2006-ConsejoNacionaldeDescentralizacion-Politica8.pdf>



Congresista Isabel Cortez Aguirre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

I. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, al ser declarativo, no contraviene ni genera costos al erario nacional por lo que no corresponde generar mayor análisis de costos.